

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor DIOVANIS OSPINO DITA identificado con la C.C. No 1.065.571.364, obrando en calidad de representante legal suplente de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900235357-8, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 014 del 20 de febrero de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 7 de marzo de 2025. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES MARACAS LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que DIOVANIS OSPINO DITA con cédula de ciudadanía No 1.065.571.364 ostenta la calidad de Representante Legal suplente. Como principal figura Raúl Martínez Zamorano.
3. Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a INVERSIONES MARACAS LTDA.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de DIOVANIS OSPINO DITA
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-47107 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Rural FI CHINTO)
6. Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril.
7. Autorización conferida por GANADERIA Y AGROPECUARIA AV SAS con identificación tributaria No 901.396.031-6 a Inversiones Maracas Ltda, para “realizar la extracción de materiales conforme al título de concesión minera que cuenta con el certificado de registro minero No 0232-20...”
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 034 del 17 de marzo de 2025, ordenando la práctica de una diligencia de inspección y requiriendo el aporte de información y documentación complementaria. En dicho auto (entre otros aspectos) se estableció, que **“La autorización suscrita por NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA no resulta de recibo para el despacho, toda vez que se refiere a una autorización para “realizar la extracción de materiales conforme al título de concesión minera que cuenta con el certificado de registro minero No 0232-20...”**, lo cual no

0140 de 12 MAY 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

2

se está ventilando en este proceso. Por tal razón en el párrafo 1 del artículo primero del referido Acto administrativo se dispuso lo siguiente:

**“PARAGRAFO 1: Previamente a la realización de la diligencia de inspección, la sociedad INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8, debe aportar lo siguiente, SO PENA de no practicarse dicha inspección:**

1. Aclarar si la planta se ubicará o no, al interior de polígono que cuenta con licencia ambiental minera o con plan de manejo ambiental para explotación minera. En el evento en que la planta se pretenda ubicar al interior de polígono que cuenta con licencia ambiental minera o al interior de polígono que cuenta con plan de manejo ambiental para explotación minera, no es procedente tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de manera independiente, ya que, en ese caso, el TITULAR de la licencia ambiental o del plan de manejo ambiental, lo que debe tramitar es modificación de la licencia ambiental o del plan de manejo ambiental, para incluir en dicha licencia o en dicho plan de manejo ambiental el referido permiso. Para el efecto vale indicar que para el título 0232-20, en los archivos de Corpocesar figura plan de manejo ambiental a nombre de ANGEL ISAAC CAMPO MARQUEZ, expediente SGA 028-2007
2. Autorización para establecer la planta en el predio de M.I No 190-47107 y tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, suscrito por el representante legal de GANADERIA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. Dicha autorización debe venir acompañada del certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad con fecha de expedición no superior a 3 meses”.

Que en fecha 20 de marzo de 2025 se recibió respuesta a lo requerido. Para el efecto vale indicar que se informó a la entidad, “que el área designada para la instalación de la trituradora se encuentra completamente fuera del perímetro del polígono que cuenta con la correspondiente licencia ambiental”. De igual manera se aportó documento mediante el cual, NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA con CC No 80.851.498, en calidad de representante legal de GANADERIA & AGROPECUARIA AV S.A.S., autoriza “para que se adelante operaciones de una planta de trituración de materiales pétreos y trámites de permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INVERSIONES MARACAS LTDA identificada con NIT 900235357-8 representado legalmente por el señor RAUL MARTINEZ ZAMORANO”.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 31 de marzo de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 11 de abril de 2025.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

**DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 034 DE 17 DE MARZO DE 2025.**

*En virtud de lo anterior y como producto de la diligencia de inspección, de lo observado en el expediente contenedor de la documentación del trámite y la confrontación de lo inspeccionado con los lineamientos establecidos en el Auto supradicho, se obtiene el informe final que a continuación se detalla:*

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

Continuación Resolución No **0140** de **12 MAY 2025** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

3

*El proyecto se ejecutará en un sector del predio rural denominado FI CHINTO identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-47107 y código catastral No. 200-45-00-01-0001-0273-000, ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, de propiedad de GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S con identificación tributaria No. 901.396.031-6 como consta en el certificado de tradición y libertad aportado durante el trámite administrativo ambiental. El propietario del inmueble a través de un documento manifiesta que autoriza a la empresa INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No. 900.235.357-8, para que dentro del predio adelante operaciones de una planta de trituración de materiales pétreos y tramite el permiso de emisiones atmosféricas.*

*Para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: Vía Nacional que conduce del municipio de Becerril a La Jagua de Ibérico Cesar, aproximadamente en el kilómetro 1.3 (después del Puente Maracas), a mano izquierda se desprende una vía veredal pavimentada, de este punto a una trayectoria de 1 km en inmediaciones de la coordenada geográfica 9°41'30.15"N - 73°16'57.42"O se llega al área del proyecto. La actividad productiva se ejecutará en un área aproximada de 1 hectárea con 7500 metros cuadrados.*

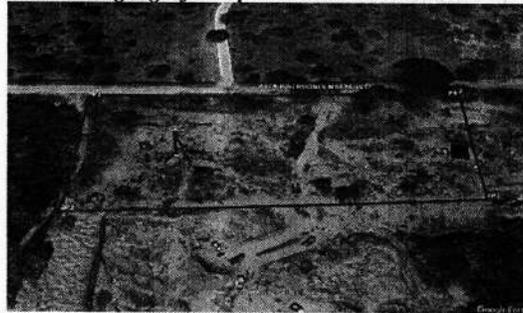
*El área donde se pretende desarrollar el proyecto fue georreferenciada al momento de la inspección ocular, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.*

*En la tabla, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta de trituración de materiales pétreos. El proyecto está ubicado en la plancha del IGAC 41-III-D.*

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
1	9°41'25.79"N	73°16'55.92"O
2	9°41'26.63"N	73°16'53.28"O
3	9°41'32.95"N	73°16'55.56"O
4	9°41'32.24"N	73°16'58.10"O
<b>ÁREA TOTAL: 1 Has 75 m<sup>2</sup></b>		

*Tabla. Polígono del área del proyecto.*

*En las imágenes, se logra observar un área de contorno blanco que corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla.*



*Imagen. Vista general polígono donde se pretende desarrollar el proyecto*

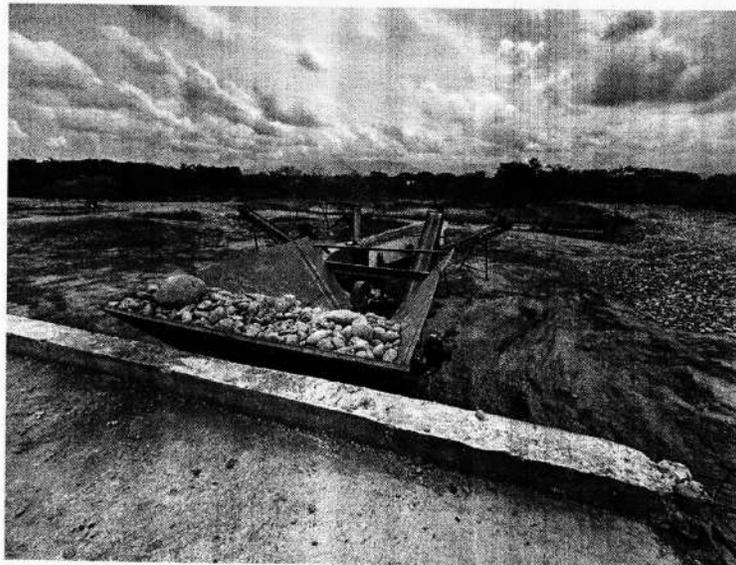
*Localización geográfica de la actividad*  
*Fuente: Google Earth Pro – Corpocesar*

Continuación Resolución No **0140** de **12 MAY 2025** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

4



*Imagen. Vista general, montaje de la planta de triturados*



*Imagen. Vista general, área del proyecto*

*La actividad principal corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de materiales pétreos y labores conexas, localizada en el predio ya descrito.*

*Con respecto al suministro, uso y manejo de residuos líquidos y sólidos generados en las diferentes áreas productivas del proyecto y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo concepto.*

0140

12 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

5

## 2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

*Las emisiones atmosféricas se generarán como producto de las actividades de trituración de materiales pétreos y labores conexas a estos tipos de proyectos. Estos procesos lo componen los siguientes elementos:*

### Planta de triturado:

- *Recepción del material pétreo (Cargue y descargue de material).*
- *Alimentador vibratorio - Alimentación de la tolva, (Capacidad 16 m<sup>3</sup>).*
- *Transporte de material por las bandas transportadoras internas.*
- *Operación trituradora primaria PE-600V900 JOYAL SHANGHAI MINING, (Tipo Mandíbula – rango de trituración 816 tn/hr).*
- *Operación trituradora secundaria HERVARAL 24x36 (Tipo Cono – rango de trituración 816 tn/hr).*
- *Clasificadora de Material (Zaranda vibratoria de tres niveles – 2000 x 5000 mm – motor eléctrico de 16 hp)*
- *Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.*
- *Acopio de material en pilas.*
- *Transporte de material.*

*Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:*

- *Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar (internas)*
- *Centros de acopio*
- *Operación planta generadora de energía*

## 3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

*Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplearán en el proyecto, así como los procesos a ejecutar en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular.*

*De igual manera, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, dando a conocer que la densidad promedio del material es de 1,7 ton/m<sup>3</sup>, la frecuencia de trabajo del equipo en promedio será de 8 horas/día, esta frecuencia es variable de acuerdo con las necesidades del material, la capacidad de producción de la planta de triturado conforme a las especificaciones técnicas es igual a 102 ton/h, equivalente a 60 m<sup>3</sup> /h, lo que arroja como resultado que la capacidad de molienda de la planta trituradora es de 480 m<sup>3</sup>/día, equivalente a 816 ton/día.*

## 4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

*El Peticionario, como respuesta al requerimiento de información y documentación complementaria presentó como requisito para la evaluación del referido permiso el documento denominado “ESTUDIO TÉCNICO DE EMISIONES MATERIAL PARTICULADO - OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACIÓN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR”, en el cual se definen los factores de emisiones a utilizados de acuerdo con la información del documento AP-42: Compilation of Air Emissions Factors from Stationary Sources - AP-42, Compilation of Air Pollutant Emissions Factors from Stationary Sources -*

0140 de 12 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

6

*Chapter 11 Mineral Products Industry - 11.19 Introduction to Construction and Aggregate Processing - 11.19.2 Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing; con el fin de determinar la tasa de emisión de contaminantes, asociada a cada una de las actividades del proceso (planta de trituración de materiales pétreos). En el cual se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos, para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.*

- *Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10  $\mu\text{m}$  (PM10)*
- *Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 2.5  $\mu\text{m}$  (PM2.5)*

*Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.*

*El Modelo de Dispersión para Material Particulado Tipo Screening View, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10  $\mu\text{m}$  (PM10) y menores de 2.5  $\mu\text{m}$  (PM2.5) conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generar en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA.*

*Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:*

- *Descarga de los camiones y alimentación de tolva.*
- *Bandas transportadoras o transportador principal. (con control)*
- *Zaranda vibratoria. (con control)*
- *Trituración Primaria. (con control)*
- *Trituración secundaria. (con control)*
- *Bandas transportadoras o transportador de salida. (con control)*
- *Almacenamiento y transferencia de material en pilas y/o acopio de material.*
- *Clasificación de materiales pétreos.*

*El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado (SCREEN VIEW) permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.*

*El modelo de dispersión descrito se consideró aplicable para la situación analizada, debido a que las características del estudio satisfacen las condiciones para las cuales se diseñó el modelo, de acuerdo con lo descrito en la documentación de este. Sin embargo, la calidad de su adecuación a la realidad depende de la calidad de la información de entrada.*

*Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias (100 - 1000 metros) se superan los valores máximos permisibles en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo de trituración.*

*Se puede observar que, a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen*

Continuación Resolución No **0140** de **12 MAY 2025** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

*View, no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas (75 µg/m<sup>3</sup>), para un radio de 100 metros de esta, por lo tanto a un radio aún mayor (500 m) como el que se encuentran las comunidades más cercanas (Municipio de Becerril Cesar) las concentraciones son aún menores.*

Distancia	Descarga	Banda Transportadora	Trituradora Primaria	Zaranda Vibratoria	Trituradora Secundaria	Almacenamiento en Pila	Vía sin Pavimentar
100	10,56	5,38	43,12	64,66	69,04	13,31	20,77
200	9,23	3,09	40,95	42,67	41,44	8,99	9,44
300	8,97	2,68	23,11	32,21	25,53	6,21	4,44
400	6,97	1,25	16,81	23,53	16,70	4,55	2,21
500	5,22	0,87	11,84	16,14	12,78	3,22	2,00
600	4,30	0,73	9,72	12,23	8,65	3,11	1,55
700	2,25	0,51	7,68	10,29	6,65	2,304	1,12
800	1,86	0,43	6,33	7,43	5,21	2,12	0,93
900	0,15	0,40	5,43	6,05	4,20	2,00	0,70
1000	0,15	0,32	3,36	5,88	3,11	1,41	0,61

**Tabla. Consolidado de concentraciones PM10 (µg/m<sup>3</sup>)**

*A 500 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas de PM10 para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de operación de los equipos será de 8 hr/día, por lo tanto, en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor.*

*Los resultados del modelo de dispersión atmosférico para material particulado (PM2.5) para el proyecto objeto de análisis, arrojan que las concentraciones de este parámetro están por debajo de los permitidos por la norma; los periodos de tiempo utilizados en la modelación se tomaron con base a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 para material particulado (PM2.5), como límite permisible de 37 µg/m<sup>3</sup> para tiempo de exposición de 24 hora.*

Distancia	Banda Transportadora	Trituradora Primaria	Zaranda Vibratoria	Trituradora Secundaria	Almacenamiento en Pila	Vía sin Pavimentar
100	0,55	12,40	6,11	13,21	3,22	20,44
200	0,41	6,88	5,51	8,97	2,44	9,25
300	0,39	5,93	4,32	6,91	2,13	3,77
400	0,34	4,30	3,52	5,33	1,88	2,24
500	0,25	3,35	2,16	4,37	1,66	1,44
600	0,20	2,82	1,88	3,84	0,96	1,33
700	0,13	1,30	1,69	3,45	0,70	0,85
800	0,12	1,01	1,57	2,16	0,61	0,65
900	0,11	0,95	0,45	1,88	0,54	0,51
1000	0,09	0,85	0,41	0,99	0,48	0,41

**Tabla. Consolidado de concentraciones PM2.5 (µg/m<sup>3</sup>)**

*Se puede apreciar que los valores de PM2.5 no superan los 20,44 µg/m<sup>3</sup>. Los niveles de concentración evaluados en el presente estudio producto del modelo de dispersión, resultan ser inferiores a los umbrales establecidos en la legislación de calidad del aire para PM2.5 (37 µg/m<sup>3</sup>) y PM10 (75 µg/m<sup>3</sup>).*

**5. Puntos de emisión.**

*Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipo de emisión asociados a la actividad son los que se muestran a continuación:*

**0140** de **12 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

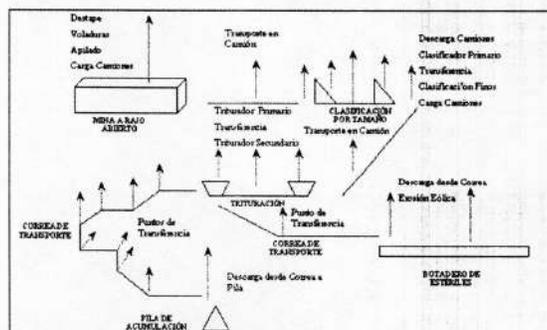
8

**Tabla: Identificación de los puntos asociados al desarrollo del proyecto.**

<b>Planta de trituración</b>
<b>Alimentador y tolva</b>
<b>Trituradora primaria</b>
<b>Trituradora secundaria</b>
<b>Zaranda vibratoria</b>
<b>Bandas principales y finales</b>
<b>Puntos de emisiones atmosféricas comunes en el proyecto:</b>
<b>Cargue y descargue de material crudo y triturado</b>
<b>Movilidad de maquinarias y vehículos (vías destapadas y emisiones de gases)</b>
<b>Operación planta generadora de energía</b>

**Tabla: Identificación de los tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto.**

<b>Ítems</b>	<b>Punto de emisión – Fuente de emisión</b>	<b>Tipo de emisión</b>
1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Equipo de trituración de materiales pétreos.	Emisiones de material particulado y gases por combustión. Emisiones de material particulado por actividades de cargue y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).
3.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, finos)	Emisiones de material particulado por erosión del viento.
4.	Cargue y descargue de material triturado de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Vías destapadas de ingresos e internas de movilización	Emisiones de material particulado por actividades movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
7.	Planta generadora de energía	Emisiones de material particulado y gases por combustión.



**Imagen. Vista general, diagrama de flujo del proyecto Planta de Triturados de Materiales Pétreos**  
**Identificación de puntos de emisiones**

0140 de 12 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

9

**6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones.**

*La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas para la operación del proyecto, reporta la existencia y proyección de medidas, equipos e infraestructuras asociadas al control y mitigación de contaminantes atmosféricos las cuales se generarán durante los procesos operativos y sobre las vías destapadas internas y externa a la Planta de Trituración y obras conexas, las medidas y equipos reportados son los siguientes:*

**Controles al final del proceso para el control de emisiones planta triturado:**

- El área contará con una cerca viva de especies vegetales que se logren adaptar al ambiente del proyecto, mejorando el impacto visual y disminuyendo el material particulado hacia las áreas aledañas al proyecto.
- Se implementará un "Programa de Control de contaminación Atmosféricas" la cual contiene las siguientes acciones a desarrollar:
  - o Riegos de agua periódicos en los patios de acopios y las vías destapadas de circulación interna y de acceso al proyecto, principalmente en épocas de intenso verano.
  - o Se fijará un límite máximo de velocidad para los vehículos livianos y pesados empleados en el proyecto. Con el fin de reducir el levantamiento de material particulado en vías destapadas.
  - o Durante el transporte de materiales desde la planta, la carga estará completamente uniforme dentro del volcó para que no se genere dispersión de material particulado a la atmosfera.
  - o Se realizará mantenimiento periódico a toda los equipos y maquinarias empleadas, durante el proceso de beneficio, garantizando que se encuentren bien sincronizado y que se cumplan con las normas ambientales vigentes.
  - o Se exigirá a las volquetas y vehículos que transportan los productos de la planta el certificado de revisión tecno mecánica.
- Los procesos de trituración primaria y secundario se realizan mediante equipos e infraestructuras confinadas (selladas), lo que permiten controlar la emisión de material particulado a la atmosfera.
- Al final del proceso de molienda del material pétreo, se utilizará medidas alternativas y/o tecnologías limpias, para el encapsulamiento del sector comprendido entre los sistemas de bandas transportadoras de salida y las bandas de acopio de material triturado, el cual consistirá en un sistema de cortinas (material de lona), que cubrirá en forma de arco las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmosfera.
- Las volquetas una vez cargadas serán cubiertas con una lona que evitará derramamiento y emisiones de material particulado desde el volcó por acción del viento.
- Actualmente hay instalado un mecanismo de aspersión mediante un sistema de flautas, en algunos componentes del equipo de trituradora para disminuir la emisión de material particulado.

*El sistema de Aspersión, mediante un sistema de flauta, la cual se instalará para el control de emisiones de los equipos de zaranda vibratoria y bandas principalmente, básicamente es el riego de agua por medio de flautas o tuberías perforadas, ubicadas principalmente en la zaranda vibratoria que humecta todo el material que circula por el circuito de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria).*

*Lonas para cubrimiento de vehículos: serán utilizadas para cubrir la carga de los vehículos que realizan el transporte de material producido se realiza buscando evitar el aporte de material particulado por movimiento de vehículos y confluencia con los vientos que pueden generar arrastre de partículas.*

0140 12 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

10

*Carrotaques para riego de vías con sistemas de flautas: La humectación de las vías se realizará para garantizar que los pasos de vehículos por las diferentes áreas del proyecto (vías destapadas, sin pavimentar) no generen la propagación de emisiones atmosféricas en altas cantidades.*

**Otras medidas de control para las emisiones atmosféricas:**

*Verificación de estado tecno mecánico de los vehículos: Los automotores que brinden servicios dentro de las instalaciones del proyecto, deberán contar con los documentos legales que garanticen el óptimo desarrollo de su actividad en cuanto a sus condiciones tecno mecánicas, así como los registros de inspección preoperacional que permitan garantizar el ingreso del vehículo o maquinaria como apoyo a la producción del proyecto.*

*Señalización límite de velocidad: corresponde a todas las medidas a establecer dentro de las diferentes área o zonas del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos con el ánimo de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera.*

*Establecimiento de barreras vivas en la periferia correspondiente al área de operación del proyecto, la plantación de las especies forestales debe tener características que permitan reducir o disminuir la emisión del material particulado y gases fuera de las instalaciones del proyecto, generando una barrera de contención que además complementará las actividades de embellecimiento y paisajismo del área de producción.*

**Identificación de fallas en los sistemas de control de emisiones atmosféricas:**

*Los sistemas para el control de las emisiones atmosféricas a implementar en el desarrollo del proyecto contarán con el mantenimiento preventivo y correctivo durante su vida útil; sin embargo, productos de las horas de uso y las condiciones de manejo, pueden presentarse fallas y/o daños que repercuten directamente sobre su funcionamiento. A continuación, se reportan las posibles fallas de acuerdo con los diferentes sistemas de control de emisiones atmosféricas:*

**Vehículo para riego de vías:**

- *Derrame: Los equipos y vehículos de cargas, son susceptible de presentar fallas en los sistemas de almacenamiento y contención, esto considerándose las condiciones de los terrenos que transitan, las horas de uso, el peso del material que transportan, los movimientos y vibraciones expuestas, golpes, entre otros factores que inciden y afectan la resistencia de las estructuras de los almacenamientos.*
- *Daño en aspersor de riego: Los sistemas de riego implementados cuentan con una vida útil de funcionamiento que pueden reducirse por las condiciones del terreno y los movimientos vibratorios del equipo, así mismo las boquillas de aspersión requieren de revisiones periódicas buscando evitar taponamientos y averías, teniendo en cuenta el tipo de agua contenida y los sedimentos que se puedan generar.*

**Aspersores:**

- *Taponamiento: Se presentan cuando las condiciones de aspersión y flujo del líquido para el control de las emisiones atmosféricas se ve reducido en cuanto a caudal y presión, evidenciándose la disminución en la salida del agua por las boquillas o la desaparición total del flujo de este recurso.*
- *Desconexión: La conexión existente entre las conducciones del líquido y las boquillas de aspersión de este pueden verse separadas por abruptos presentados en el proceso, de tal manera que se debe controlar al verificar su estado de conexión de manera periódica.*

**0140** de **12 MAY 2025**

Continuación Resolución No **0140** de **12 MAY 2025** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

11

**Lona de cubrimiento de vehículos:**

- ***Daño mecánico en sistema de autocarpado:*** El sistema de autocarpado es accionado mecánicamente por el operador del vehículo, lo cual permite que el material a transportar sea cubierto y minimizar la presencia de material particulado a la atmosfera, sin embargo, al ser un equipo mecánico puede presentar fallas que imposibilita su operación.
- ***Ruptura, daño o deterioro:*** Debido al tipo de material a transportar, procesar y aprovechar y las condiciones propias del terreno a ocupar, se presenta el riesgo de rupturas de las lonas de carpado para el control de la emisión de material particulado.

**Tanque de almacenamiento de agua:**

- ***Avería mecánica del tanque:*** Se presenta cuando alguna ruptura o fracturamiento de la capa envolvente del tanque.
- ***Fallas en los sistemas de conexión:*** Las conexiones de las tuberías y tanques de almacenamiento de agua pueden presentar fallas por inadecuado manejo, sobrecarga, localización inestable, exposición a medios térmicos, fallas de válvulas, aumento de presiones, entre otras, que repercuten en este sistema de control de emisiones atmosféricas.

***Plan de acción frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones atmosféricas:***  
***Se ha considerado algunas posibles fallas a presentarse en cada uno de los sistemas de control de emisiones atmosféricas con los cuales contará el proyecto. Así las cosas, es pertinente y necesario generar las acciones a tomar frente a las posibles fallas a presentarse en desarrollo del proyecto y operación de la planta ante mencionada.***

<b>Sistema de control para emisiones atmosféricas</b>	<b>Posibles fallas en los sistemas</b>	<b>Plan de acción para el control de fallas</b>	<b>Responsables</b>
<b>Vehículos para riegos de vía</b>	<b>Derrame</b>	<p><b><i>Reportar a jefe de planta y responsable ambiental.</i></b></p> <p><b><i>Informar a organismo de apoyo.</i></b></p> <p><b><i>Extender barrera de contención, aplicar material absorbente, retirar cuidadosamente el material absorbente, de ser necesario aplicar nuevamente, almacenar el material contaminado en contenedores apropiados, entregar material contaminado a gestores autorizados para su manejo.</i></b></p> <p><b><i>Reportar incidentes ante autoridades competentes.</i></b></p>	<b>Auxiliar mecánico, y responsable ambiental</b>
	<b>Daño en aspersión de riego</b>	<p><b><i>Revisar conexiones, revisar taponamiento.</i></b></p> <p><b><i>Proceder a sustituir de inmediato</i></b></p>	

AB.

**0140**      **12 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

12

<b>Aspersores</b>	<b>Taponamiento</b>	<i>Revisión previa antes de inicio de jornada laboral.</i>  <i>Limpieza de boquillas.</i>  <i>Sustitución de boquillas en caso de no lograrse la limpieza.</i>	<i>Auxiliar de planta, y responsable ambiental.</i>
	<b>Desconexión</b>	<i>Inspección de acople entre aspersor y conducciones.</i>  <i>Ajuste manual entre conexiones.</i>  <i>De no tener resultado, realizar revisión en cuanto a taponamiento.</i>	
<b>Lonas para el cubrimiento de vehículos</b>	<b>Daño mecánico en sistema de autocarpado</b>	<i>Revisión mecánica del sistema de carpado.</i>  <i>Solicitud de cambio de piezas defectuosas.</i>  <i>Cambio inmediato de piezas.</i>	<i>Jefe de planta, y responsable ambiental.</i>
	<b>Ruptura, daños o deterioro</b>	<i>Revisión periódica del cambio de la lona, cambio por alto grado de deterioro o uso.</i>	
<b>Tanque de almacenamiento de agua</b>	<b>Avería mecánica del tanque</b>	<i>Inspección del tanque, detección de fugas, derrame o rupturas, sellamientos de averías, cambios de componentes averiados.</i>	<i>Jefe de planta, y responsable ambiental.</i>
	<b>Falla en los sistemas de conexión</b>	<i>Revisión de tuberías, reparación de acoples, limpieza de tuberías, cambios de componentes de ser necesarios.</i>	

**Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas: (Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones)**

<b>Equipos</b>	<b>Mantenimiento requerido</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Inspección</b>	
<b>Planta de triturado</b>	<b>Alimentador principal -Tolva</b>	<b>Semanal</b>	<b>Diaria</b>	
	<b>Trituradora primaria</b>			
	<b>Sistema de bandas transportadoras</b>			
	<b>Zaranda vibratoria</b>			
	<b>Trituradora secundaria</b>			
	<b>Bandas de salidas</b>	<b>Mensual</b>		
	<b>Tanques de almacenamiento de agua para el control de emisiones</b>			
	<b>Sistema de mangueras y tuberías</b>			
	<b>Cintas de transmisión</b>		<b>Mensual</b>	<b>Diaria</b>
	<b>Cojinetes de rodamiento</b>			<b>Semanal</b>
<b>Compresor de aire</b>	<b>Semestral</b>	<b>Mensual</b>		

**0140**

**12 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

13

	<i>Sistema de frenos</i>		<i>Semanal</i>
	<i>Motores eléctricos</i>		
<i>Planta eléctrica</i>	<i>Mantenimiento general</i>		<i>Mensual</i>
<i>Estado de los vehículos y lonas de cubrimiento de volcos</i>	<i>Mantenimiento general</i>		
<i>Maquinaria y vehículos</i>	<i>Mantenimiento general</i>		<i>Diaria</i>

*Con el objeto de optimizar el control, prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas producto de la operación del proyecto, se plantea:*

- *Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio*
- *El carpado a los vehículos (volquetas) que transporta el producto (material triturado) al sitio donde se recibirá el producto.*
- *Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad*
- *Conformación de barreras vivas de manera perimetral sobre el lote donde se desarrolla el proyecto.*
- *Reforzar las señalizaciones de límite de velocidad: corresponde a todas las medidas que se tienen dentro de las diferentes áreas o zona del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos, con el propósito de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera.*

7. *Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.*

*De acuerdo con la información que reposa en el expediente CGJ-A-099-2024, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite y lo descrito en el numeral 4 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el desarrollo del proyecto no supera los límites máximos permisibles estipulados por la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

8. *Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.*

*Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.*

*Así las cosas, y a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No. 900.235.357-8, para el desarrollo del proyecto correspondiente a la Instalación y Operación de una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en un sector del predio rural denominado FI CHINTO identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-47107 y código catastral No. 200-45-00-01-0001-0273-000, jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:*

0140 12 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

14

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
1	9°41'25.79"N	73°16'55.92"O
2	9°41'26.63"N	73°16'53.28"O
3	9°41'32.95"N	73°16'55.56"O
4	9°41'32.24"N	73°16'58.10"O
Área total: 1 Has 75 m <sup>2</sup>		

Polígono del área del proyecto.

*El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.*

#### 9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

*El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.*

*Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo del proyecto, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se generan las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.*

*De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en función de la puesta en marcha del proyecto, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.*

*De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el titular de la solicitud, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de este.*

*De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente y a los recursos naturales renovables en la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de una Planta Trituradora de Materiales Pétreos a operar en un sector del predio rural denominado FI CHINTO identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-47107 y código catastral No. 200-45-00-01-0001-0273-000, jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar.*

0140

de 12 MAY 2025

Continuación Resolución No. 0140 de 12 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

15

10. *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

*Numerales 1 y 2 del Parágrafo 1 del Artículo Primero del Auto No. 034 del 17 de marzo de 2025: Frente a los requerimientos realizados en el numeral 1 y 2 del Parágrafo 1 del Artículo Primero del Auto No. 034 del 17 de marzo de 2025, una vez analizada la información que reposa en el expediente CGJ-A 009-2024, se pudo constatar que la empresa INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No. 900.235.357-8, aportó lo solicitado, aclarando que el área donde se pretende desarrollar el proyecto de una planta de triturados de materiales pétreos no se ubica al interior de polígono que cuente con licencia ambiental minera o con plan de manejo ambiental para explotación minera; así mismo, aportó documento de autorización para establecer la planta en el predio de M.I No. 190-47107 y tramitar el permiso de emisiones atmosférica, suscrito por el representante legal de GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S con identificación tributaria No. 901.396.031-6, acompañada del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con fecha de expedición no superior a 3 meses.*

**Uso del suelo:**

*El usuario durante el trámite presenta certificado de uso de suelo de fecha 3 de septiembre de 2024, expedido por la secretaria de Planeación del Municipio de Becerril – Cesar, en el cual se manifiesta que*

*Según el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) Acuerdo No. 013 de 29 de noviembre de 2013 del Municipio de Becerril - Cesar (08- Mapa FUR Clasificación Suelo Rural), se pudo verificar que el predio identificado como "EL CHINTO", con cédula catastral 200450001000000010273000000000, Vereda Canaima, zona rural del Municipio de Becerril - Cesar, presenta uso del suelo así:*

*Uso del suelo: Suelos de Agrícola Pta. en área de desarrollo socioeconómico con restricción ambiental menor. Pta. ADSRAM: Son suelos de vocación agrícola limitados localizados fuera de la reserva forestal, que son áreas para el desarrollo socioeconómicos con restricción ambiental menor que para su productivo agrícola deben desarrollarse con prácticas de riego y con restricciones ambientales menores como son la utilización de sistemas de labranzas mínimas, control biológico y agricultura orgánica.*

*(...) En orden a lo anteriormente expuesto el uso del suelo es compatible para la disposición de residuos de construcción y demolición, explotación de cantera de material de arrastre (...)*

**Proceso de producción planta triturado:**

*El material crudo es depositado en la tolva de alimentación por un cargador o directamente de la volqueta, del alimentador el material pasa a una criba de selección o clasificadora, allí se separa el material de mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o someterlo a trituración primaria, para algunos usos, o disminuir más su tamaño en una trituración secundaria para otros usos.*

*El material intermedio, resultante de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria, dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar. Seguidamente tenemos el proceso clasificación o cribado, el cual es la etapa final del proceso de trituración con el que se separa y clasifica el material proveniente de cualquiera de las etapas. Se lleva a cabo por medio del equipo que funciona a través de la vibración y/o por gravedad mediante el uso de cribas, ciclones o separadores magnéticos. Su objetivo es la separación de las partículas del material triturado en tamaños similares para conseguir uniformidad en el producto y que sea así comercialmente aceptable.*

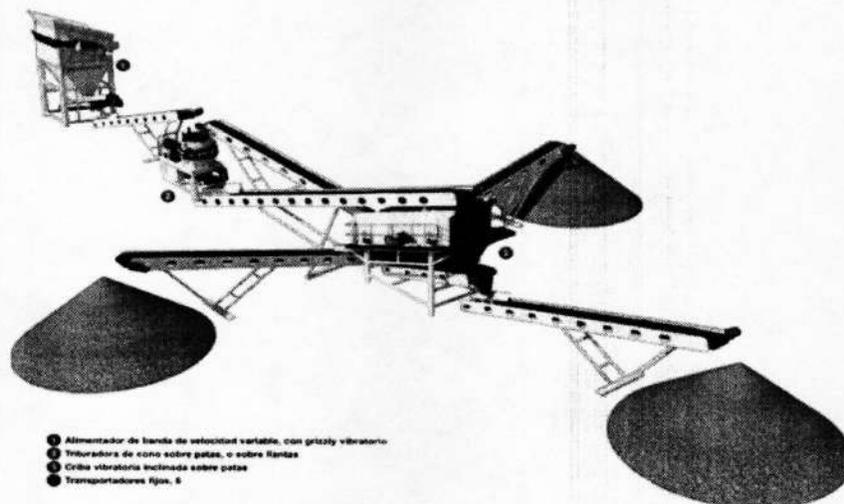
**0140**

**12 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

16

*Para finalizar el material es llevado hasta sus respectivos stocks, o es cargado directamente en las volquetas de transporte extremo. El transporte del material es la operación donde los minerales clasificados obtenidos son transportados hacia los sitios de disposición final de los materiales.*



*Imagen. Flujograma del proceso de trituración de Materiales pétreos.*

**Gestión de residuos sólidos:**

*La disposición de los residuos sólidos se realizará directamente en los puntos establecidos donde se encuentren localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado en el área del proyecto. Las Labores de recolección, transporte y disposición final de residuos domésticos generados en el proyecto deberán ser realizadas por empresas que cuenten con todos los permiso legales y ambientales correspondiente.*

**Manejo de residuos líquidos:**

*Los residuos líquidos generados durante el proyecto deben ser llevados a un punto de almacenamiento temporal los cuales periódicamente la empresas especializada y autorizada, debe realizar la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.*

**Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:**

*En el expediente se presenta la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.*

**Fuente de abastecimiento del recurso hídrico:** *El recuro hídrico será suministrado por terceros autorizados que cuenten con todos los permiso legales y ambientales correspondiente."*

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

0140 12 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

17

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

0140

12 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

18

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.

**0140**

**12 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

19

13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar anualmente los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
19. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
20. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
21. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
22. Adelantar la actividad conforme a las especificaciones técnicas, que se describieron en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído.
23. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
25. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
26. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
27. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental, estableciendo una zona para el almacenamiento de lubricantes, grasas, aceites, productos químicos y combustibles debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muros de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de una contingencia.
28. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
29. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
  - a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.

0140

12 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

20

- b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
  - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo, desinfección y en lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
  - d) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
  - e) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar barias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores ofensivos.
30. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 del MADS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre, desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.
31. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
32. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones en caso de afectar otros recursos naturales.
33. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO:** INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO DECIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0140 12 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio FI El Chinto en área rural jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, a nombre de INVERSIONES MARACAS LTDA con identificación tributaria No 900.235.357-8.

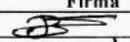
21

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 12 MAY 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 099-2024